

Qué se para y porqué

Ante la supresión de la ejecución de diferentes proyectos de infraestructuras de carreteras, la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz exige que se jerarquicen y prioricen los objetivos con criterios de eficacia y transparencia.

Durante este ejercicio hemos podido verificar que distintas carreteras de nuestra Comunidad Autónoma, que se encuentran en muy mal estado y sobre las que existían previsiones, anteproyectos o proyectos –según los casos- para subsanar las deficiencias que ofrecían y riesgo de accidente, han quedado en suspenso «sine die».

Así, a título de ejemplo, ocurría con las obras, que no acababan de concluirse, en la carretera entre el municipio de Coín y la Autovía A-357, entre la variante de Coín y Casapalma, por lo abrimos de oficio la queja 12/3696, en la que sugerimos a la Consejería de Fomento y Vivienda que ante el avanzado grado de ejecución del proyecto de obra de esta carretera, cifrado aproximadamente en un 85%, la evidente mejoría que la culminación de la obra supondría para la comunicación de las poblaciones de la zona y la demanda ciudadana existente de la misma, con el fin de optimizar y rentabilizar al máximo los fondos públicos ya empleados en las obras de esta infraestructura, por parte de esa Dirección General se realizaron cuantas gestiones fueran precisas a fin de intentar que el próximo presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma contemplara la dotación precisa para la culminación

de un proyecto calificado como vital para la conexión del Valle del Guadalhorce y el impulso de su actividad económica.

También en el supuesto de la **queja 12/626** nos denunciaban la mala situación de la carretera A-377, que une al municipio malagueño de Gaucín con otros de la Serranía de Ronda, la Costa del Sol y la capital de la provincia, pudimos comprobar que 5 años después de ser transferida la carretera a la Comunidad Autónoma, continuaba presentando un estado lamentable. Durante ese tiempo, lo único que se había hecho fue realizar algún bacheado y colocar carteles informativos sobre el mal estado del firme.

Además, en este caso tuvimos que sugerir que, a tenor de las competencias que tiene la Consejería de Fomento y Vivienda y de acuerdo con lo previsto en el art. 47 de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, se estableciera, al menos, un plazo aproximado en el que se ejecutaría el proyecto aprobado por la Dirección General de Carreteras, sin perjuicio de alguna actuación que, con carácter urgente y preventivo, se debiera realizar, si se generaba un riesgo que lo demandara.

En fin, en el caso de la **queja 12/2327**, relativa al mal estado y riesgo de accidentes

que tenía la carretera A-8125, que une los municipios sevillanos de Arahal y Morón de la Frontera, sugerimos a la Delegada Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda que, en las iniciativas de nueva actuación y, en su caso, la reprogramación de actuaciones que se lleven a cabo en la Consejería, se tuviera muy en cuenta, a la hora de seleccionar la jerarquización de objetivos, las situaciones de riesgo y peligro de accidentes que se generen en esta infraestructura por razón del estado de la calzada.

“La inversión ha sufrido una parálisis terrible. Obras muy importantes a punto de concluir han quedado suspendidas, pero otras incipientes continúan con su ejecución. La ciudadanía merece conocer criterios y razones para adoptar cada medida.”

Según ese criterio, esperábamos que las actuaciones destinadas al refuerzo de la carretera se iniciaran lo más pronto posible si, como parecía, existía en aquellos momentos una situación de riesgo para los vehículos que circulaban por ella, debido a la entidad



de las deficiencias que el interesado había denunciado en su queja.

A modo de conclusión, lo que la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz interesaba de la Consejería de Fomento y Vivienda era que los criterios para decidir en qué infraestructuras se interviene y qué medidas se van a adoptar por razones de seguridad, eficiencia, interés público singular, etc., se exterioricen con la máxima transparencia para que las

personas usuarias y, en general, todas las personas interesadas que consideren que es necesaria una intervención tengan la certeza y seguridad jurídica de que las decisiones se adoptan con criterios de objetividad.

En fin, en tiempos de crisis, principios como los de equidad, proporcionalidad e igualdad, que siempre deben, constitucionalmente, inspirar la acción administrativa, pasan a ser imprescindibles si se quiere mantener

la credibilidad y el respeto a las decisiones públicas que implican, de una u otra forma, restricciones a los derechos o prestaciones que venían reconociéndose.

Ésta es una exigencia siempre, pero aún más si cabe en tiempos de crisis.

**(Ver Sección 2ª. Capítulo II.
Apartado 2.3.1.)**